

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que el señor **GEIMAR ANDRÉS ALARCÓN HERRERA**, interpuso incidente de desacato en contra del **GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO-TARJETA ÉXITO-**, por no cumplir con el fallo de tutela de fecha 3 de Julio de 2020 . **Sírvase proveer. Manizales, 6 de Agosto del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: GEIMAR ANDRÉS ALARCÓN HERRERA
ACCIONADO: GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO“TARJETA ÉXITO”
RADICADO: 2020-00215
AUTO DESACATO 011

GEIMAR ANDRÉS ALARCÓN HERRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1.073.322.628**, promovió acción de tutela en contra de **GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO“TARJETA ÉXITO”** y que fuera fallada a su favor el 3 de Julio de 2020 allegó memorial el pasado 4 de Agosto de 2020 en el cual formula incidente de desacato.

Alega el accionante, que la entidad accionada ha incurrido en desacato por cuanto a la fecha no le han dado respuesta a su derecho de petición, ni le han hecho entrega de los documentos que a través del mismo solicitó.

En la sentencia en comento, en su ordinal segundo y tercero, se dijo:

“(…)“ORDENAR al GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO -TARJETA ÉXITO-a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del día siguiente a la notificación, dar respuesta de fondo, clara y precisa a la petición elevada por el señor GEIMAR ANDRÉS ALARCÓN HERRERA la cual le fue asignado el radicado 3197213-K4V360.”.

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

“cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

En este orden de ideas y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir al Dr. **CARLOS MARIO GIRALDO MORENO** como **Presidente y Representante Legal del Grupo éxito**, así como al señor **CARLOS IVAN VILLEGAS RODRIGUEZ representante legal de la compañía de financiamiento – TUYA- TARJETA ÉXITO-** , a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la sentencia calendada del 3 de Julio de 2020.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abrirles incidente por desacato al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **CARLOS MARIO GIRALDO MORENO** en su calidad de **Presidente y Representante Legal del Grupo éxito** y a **CARLOS IVAN VILLEGAS RODRIGUEZ representante legal de la compañía de financiamiento –TUYA- TARJETA ÉXITO-** , a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 3 de Julio de 2020.

SEGUNDO. Adicional a lo anterior, deberá el funcionario **Carlos Mario Giraldo moreno**, quien funge en calidad de Presidente y Representante Legal del Grupo Éxito (*Superior Jerárquico*), adelantar el respectivo proceso disciplinario en contra del **CARLOS IVAN VILLEGAS RODRIGUEZ** quien funge en calidad de representante legal de la compañía de financiamiento –TUYA- TARJETA ÉXITO-. De las anteriores actuaciones se deberá informar al despacho.

TERCERO. ADVERTIR a los funcionarios requeridos, que en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo dichos cargos, deben informar de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO. Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar **junto con copia del fallo que se dice incumplido**, advirtiéndoles que la próxima etapa del presente trámite incidental de sanción por desacato, será la de apertura del mismo e informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny
González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 072 del 10 de Agosto de 2020

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario